



1 sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de  
2 Estatuto de la compañía ASESTUR S.A., al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:-----

4 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Intervienen en la celebración del presente  
5 instrumento público, la señora ALICIA MARIA BRAVO ROMERO en su  
6 calidad de Gerente de la compañía ASESTUR S.A., tal como consta  
7 del nombramiento que se acompaña a la presente escritura pública  
8 como documentos habilitante y debidamente autorizado por la Junta  
9 General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía,  
10 celebrada el día seis de Septiembre del dos mil diez, Acta que  
11 igualmente consta agregada como documento habilitante a la presente  
12 escritura pública.-----

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía ASESTUR S.A., Que  
14 mediante escritura pública celebrada ante el notario publico quinto  
15 de cantón Machala Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, el veinticinco  
16 de febrero del año 2009 se constituyo la compañía ASESTUR S.A.-  
17 La misma que mediante resolución del señor Intendente de compañías  
18 de Machala Sr Ab Joffre Rodríguez Rizzo con fecha cinco de Marzo de  
19 dos mil nueve, aprueba la constitución de la mencionada compañía. la  
20 que está legalmente inscrita en el Registro Mercantil, con el numero  
21 230 y anotada en el repertorio bajo el numero 402 .- **DOS.-** La Junta  
22 General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía  
23 ASESTUR S.A., en sesión celebrada el día seis de septiembre del dos  
24 mil diez,, resolvió por unanimidad, el Aumento del Capital suscrito, y

1 la consecuente reforma del Estatuto de la compañía, así como  
2 autorizar a la Gerente General de la compañía para que comparezca y  
3 suscriba la correspondiente escritura pública, cumpla con todos los  
4 trámites necesarios para su perfeccionamiento, tal como consta  
5 del contenido textual de la copia del Acta que se acompaña al  
6 presente instrumento público como documento habilitante.-----

7 **TERCERA: DECLARACIONES.-** La junta general universal y  
8 extraordinaria de Accionistas de la compañía ASESTUR S.A. Celebrada  
9 el día seis de Septiembre de dos mil diez a las diez horas entre otros  
10 asuntos en los puntos uno dos y tres Resuelve:-----

11 a) Aumentar el capital de la compañía en la suma de veinticinco mil  
12 dólares de los estados unidos de América con lo que el capital de la  
13 compañía alcanza los treinta mil dólares se deja constancia que los  
14 socios Noemí Betzabeth Figueroa Reyes, y Santos Alcides Infante  
15 Castillo, renuncian expresamente a su derecho preferente como  
16 accionistas, b) Aumentado el Capital Suscrito de la compañía en  
17 la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de  
18 América, mediante la emisión de veinticinco mil acciones,  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una de ellas, para que este capital alcance la  
21 suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América  
22 dividido en treinta mil acciones, ordinarias y nominativas de  
23 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

24 Realizar la suscripción de las veinticinco mil acciones ordinarias y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 nominativas de un dólar de los estados unidos de América  
2 correspondientes al aumento de capital de la siguiente manera:  
3 El señor SANTOS ELMER CORDOVA LOYOLA, suscribe 10 000 acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
5 cada una de ellas; y, la señora ALICIA MARIA BRAVO ROMERO suscribe  
6 15.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
7 Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que será  
8 suscrito y pagado en numerario, c) La Reforma del Estatuto  
9 Social de la compañía en los Artículos Quinto y tercero;  
10 Como consecuencia del aumento de capital se deberá reformar el  
11 artículo QUINTO del estatuto social de la compañía que dirá:  
12 **"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital  
13 social de la compañía es de TREINTA Mil Dólares de los Estados Unidos  
14 de América, dividido en Treinta mil acciones ordinarias y nominativas  
15 de un dólar de valor nominal cada una de ellas, capital que podrá ser  
16 aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, Las  
17 acciones estarán numeradas desde el cero cero cero cero uno a la  
18 treinta mil inclusive, que darán derecho a un voto por proporción a su  
19 valor pagado de cada una de ellas."- El artículo tercero de la  
20 constitución de la compañía referente al Objeto social, el que  
21 quedara de la siguiente manera:-----  
22 **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social.-** La sociedad tiene como objeto  
23 social dedicarse a: Representar a personas naturales o jurídicas  
24 dedicadas al turismo, en la venta de pasajes nacionales e

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 internacionales. Organizar y promocionar tours nacionales e  
2 internacionales. Tramitar toda clase de documentos públicos y  
3 privados que sean necesarios para viajar al extranjero. Realizará  
4 actividades como operadora de turismo. Podrá ser Intermediaria en la  
5 compra venta de pasajes nacionales e internacionales. Realizará  
6 inversiones en el sector turístico. Participará en la planificación,  
7 elaboración, promoción, distribución y venta de artículos tales como  
8 folletos, libros, documentos gráficos, escritos, fotografías y todo  
9 cuanto tenga que ver con la difusión escrita y visual que tenga  
10 relación con la actividad turística. Podrá construir y administrar  
11 hoteles, ciudadelas vacacionales, clubes, resorts. Podrá participar y  
12 patrocinar ferias, convenciones, ciclos de conferencias, exposiciones y  
13 todo evento nacional e internacional relacionado con la actividad  
14 turística en general. Realizará el diseño, construcción y  
15 comercialización, directamente o en asociación de terceros de  
16 funiculares, observatorios, gabarras, tarabitas, teleféricos, equipos  
17 para la práctica y difusión de todos los deportes de aventura.  
18 Podrá desarrollar toda clase de actividades que permitan un  
19 efectivo fomento y desarrollo del turismo nacional e  
20 internacional, exceptuando el transporte terrestre turístico  
21 como tal. Prestará servicios turísticos y de administración de  
22 agencias operadoras de turismo. Podrá construir hoteles,  
23 hostales, cabañas, refugios, paradores turísticos, cafeterías,  
24 bares, restaurantes, clubes vacacionales y toda clase de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - ELORO - ECUADOR

1 construcción destinada al fomento del turismo.  
2 Podrá realizar actividades que busquen el desarrollo del turismo  
3 cultural - religioso - ecológico-científico-arqueológico- de aventura  
4 entre otros.- Podrá prestar servicios de asesoría de proyectos  
5 turísticos con personal especializado. Podrá organizar espectáculos  
6 musicales y culturales que apoyen el fomento de la actividad turística.  
7 Podrá organizar campamentos vacacionales. Podrá realizar  
8 contrataciones con firmas nacionales y extranjeras que  
9 tengan relación con la actividad turística; y, en general su  
10 actividad estará enmarcada y dirigida y a la creación de  
11 microempresas afines a la prestación de servicios turísticos,  
12 Adicionalmente a todas las actividades ya mencionadas se  
13 podrá dedicar también al arrendamiento de bienes Inmuebles  
14 estos para que sean destinados a vivienda o  
15 negocios.”-----

16 **d) Por su parte la señora Alicia María Bravo Romero En calidad de**  
17 **Gerente de la compañía ASETUR S.A. declara bajo Juramento que**  
18 **la suscripción y pago del presente Aumento de capital se encuentra**  
19 **correctamente integrado; y, -----**

20 **e) El representante legal DECLARA BAJO JURAMENTO que no tiene**  
21 **contratos pendientes de obras públicas con ninguna institución de**  
22 **Estado.- Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de**  
23 **estilo y los documentos habilitantes que se acompañan.- f)**

24 **Ilegible.- Doctor Roque Orellana Quezada.- Matrícula número**

Machala, 09 de Marzo del 2.009

Señora  
**ALICIA MARIA BRAVO ROMERO**  
Ciudad

De mi consideración:

Me cumple dirigir a usted la presente, con el objeto de comunicarle que conforme consta de la cláusula quinta de la escritura pública de constitución de la compañía **ASESTUR S.A.** se la designó GERENTE de la compañía por un periodo de cinco años, contados a partir de la presente fecha.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía será ejercida por usted, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del estatuto constitutivo de la compañía **ASESTUR S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, Dr. Leslie Castillo Sotomayor, el 25 de Febrero del año 2.009, inscrita con el Nro. 231 en el Registro Mercantil del cantón Machala, el 06 de Marzo del año 2.009.

Al felicitar a usted por la merecida designación de que ha sido objeto, le auguro éxito en su gestión.

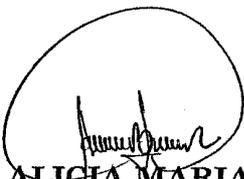
Atentamente,



**NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES**  
Presidente

Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía **ASESTUR S.A.** otorgado a mi favor, y para constancia firmo en la misma ciudad y fecha que antecede.

Machala, Marzo 09 del 2.009



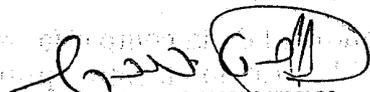
**ALICIA MARIA BRAVO ROMERO**  
C.c. 0702506338

CERTI

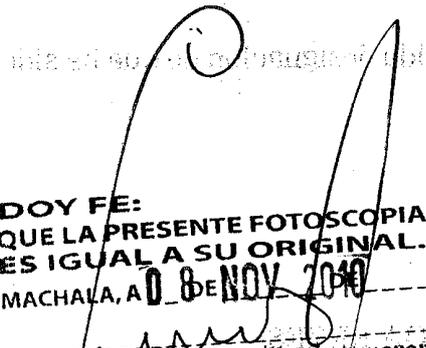
FICO: Que el presente Nombramiento de GERENTE otorgado por la Compañía AESTUR S.A., a favor de: ALICIA MARIA BRAVO ROMERO, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 249 y anotado en el Repertorio bajo el No. 444.-

Machala, 11 de Marzo del 2009

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A 08 DE NOV 2009

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
ASESTUR S.A.**

En la ciudad de Machala Provincia de El Oro, a los seis días del mes de Septiembre del dos mil diez a las 10h00 am en el domicilio ubicado en Puerto Bolívar en las calles Municipalidad y Gonzalo Córdova de esta ciudad de Machala se reúnen los socios: **Santos Elmer Córdova Loyola**, propietario de 1.250 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **Alicia María Bravo Romero**, propietaria de 1.250 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **Santos Alcides Infante Castillo**, propietario de 1.250 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y **Noemí Betzabeth Figueroa Reyes**, por sus propios derechos y propietarios de 1.250 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; que corresponden al 25% de acciones de cada uno, que da un total de 5.000 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; Con lo que se encuentra reunido el 100% ósea la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía AESTUR S.A. , quienes deciden constituirse en junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la ley de compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

**PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**PUNTO DOS: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; Y,**

**PUNTO TRES: AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE CONCURRA A CELEBRAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.**

Preside la Junta la señora **NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES**, en su calidad de Presidente de la compañía y como Secretario la señora **ALICIA MARIA BRAVO ROMERO**, en su calidad de Gerente General, el Presidente antes de declarar legalmente instalada la Junta solicita al secretario cumpla con lo prescrito en el artículo 239 del mismo cuerpo legal antes invocado, luego de lo cual se declara legalmente instalada la Junta General de accionistas de la compañía **AESTUR S.A.**- Acto seguido toma la palabra el Secretario para tratar el Primer Punto del orden del día y manifiesta a la Junta General de accionistas que pasa a tratar sobre el aumento de capital, para lo cual toma la palabra el Presidente de la sesión y manifiesta a la Junta que cree conveniente a los intereses comerciales de la compañía, aumentar el capital suscrito en VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

25.000,00), que sumado al que actualmente posee ascienda a la suma de TREINTA MIL DÓLARES (\$ 30.000,00), esto mediante la emisión de veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y normativas de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una de ellas, en éste estado la Junta General de accionistas delibera y resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25.000,00) mediante la emisión de veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una de ellas y Fijar un Capital suscrito en TREINTA MIL (\$30.00,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se deja constancia que los socios Noemí Betzabeth Figueroa Reyes, y Santos Alcides Infante Castillo, renuncian expresamente a su derecho preferente como accionistas, suscribiendo dicho aumento de la siguiente manera: El señor SANTOS ELMER CORDOVA LOYOLA, suscribe 10 000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora ALICIA MARIA BRAVO ROMERO suscribe 15.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que será suscrito y pagado en numerario, e ingresado a la contabilidad de la compañía.- Acto seguido la Junta pasa a tratar el Punto Dos del orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente y manifiesta que en razón de las anteriores resoluciones adoptadas por la Junta General, sobre el aumento de Capital suscrito es necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía en lo referido al capital, razón por la cual pone a consideración de la Junta General la reforma del artículo quinto relativo al capital de compañía, que en lo posterior dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de TREINTA Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, Las acciones estarán numeradas desde el cero cero cero cero uno a la treinta mil inclusive que darán derecho a un voto por proporción a su valor pagado de cada una de ellas. Así mismo el Presidente manifiesta que es necesario reformar el artículo tercero de la constitución de la compañía referente al Objeto social, el que quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social.- La sociedad tiene como objeto social dedicarse a: Representar a personas naturales o jurídicas dedicadas al turismo, en la venta de pasajes nacionales e internacionales. Organizar y promocionar tours nacionales e internacionales. Tramitar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para viajar al extranjero. Realizará actividades como operadora de turismo. Podrá ser Intermediaria en

Dr. Leslie Castillo Montenegro  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

la compra venta de pasajes nacionales e internacionales. Realizará inversiones en el sector turístico. Participará en la planificación, elaboración, promoción, distribución y venta de artículos tales como folletos, libros, documentos gráficos, escritos, fotografías y todo cuanto tenga que ver con la difusión escrita y visual que tenga relación con la actividad turística. Podrá construir y administrar hoteles, ciudadelas vacacionales, clubes, resorts. Podrá participar y patrocinar ferias, convenciones, ciclos de conferencias, exposiciones y todo evento nacional e internacional relacionado con la actividad turística en general. Realizará el diseño, construcción y comercialización, directamente o en asociación de terceros de funiculares, observatorios, gabarras, tarabitas, teleféricos, equipos para la práctica y difusión de todos los deportes de aventura. Podrá desarrollar toda clase de actividades que permitan un efectivo fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, exceptuando el transporte terrestre turístico como tal. Prestará servicios turísticos y de administración de agencias operadoras de turismo. Podrá construir hoteles, hostales, cabañas, refugios, paradores turísticos, cafeterías, bares, restaurantes, clubes vacacionales y toda clase de construcción destinada al fomento del turismo. Podrá realizar actividades que busquen el desarrollo del turismo cultural-religioso-ecológico-científico-arqueológico- de aventura entre otros.

Podrá prestar servicios de asesoría de proyectos turísticos con personal especializado.

Podrá organizar espectáculos musicales y culturales que apoyen el fomento de la actividad turística. Podrá organizar campamentos vacacionales. Podrá realizar contrataciones con firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con la actividad turística; y, en general su actividad estará enmarcada y dirigida y a la creación de microempresas afines a la prestación de servicios turísticos, Adicionalmente a todas las actividades ya mencionadas se podrá dedicar también al arrendamiento de bienes Inmuebles sea estos para que sean destinados a vivienda o negocios."

La junta luego de analizar la reforma del texto de los Artículos Quinto y tercero, propuestos resuelve por unanimidad aprobar la pertinente reforma en los términos antes especificados.- La junta General de accionistas pasa a tratar el Punto Tres del orden del día para lo cual por

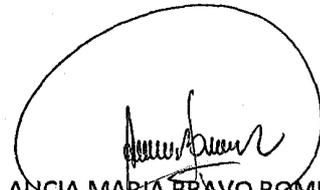
Dr. Leslie Castillo Sarmiento  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL DORADO

unanimidad la junta resuelve Autorizar a la Gerente General de la compañía señora Alicia María Bravo Romero, para que comparezca ante un notario Público a suscribir la correspondiente Escritura pública de aumento de capital, y reforma de Estatuto de la compañía ASESTUR S.A.- no habiendo otro asunto más que tratar el secretario solicita un receso a la Junta para elaboración del Acta hecho lo cual se reinstala nuevamente con los mismos comparecientes y leída que les fuera, la suscriben en unidad de acto en señal de conformidad y aceptación, siendo las trece horas del mismo día de su celebración f) NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES accionista Presidente f) SANTOS ELMER CORDOVA LOYOLA accionista. F) SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO accionista, ALICIA MARIA BRAVO ROMERO certifico: que el Acta que antecede es igual a su original a la cual me remito en caso de ser necesario.- Machala, seis de Septiembre del dos mil diez.



SANTOS ELMER CORDOVA LOYOLA

ACCIONISTA



ALICIA MARIA BRAVO ROMERO

GERENTE GENERAL

Dr. Leslie Castillo Sutorozpur.  
NOTARIO PÚBLICO-QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO

ACCIONISTA

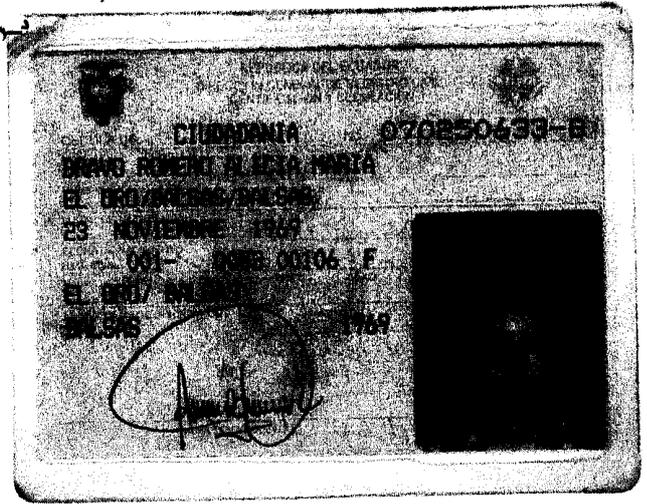


NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES

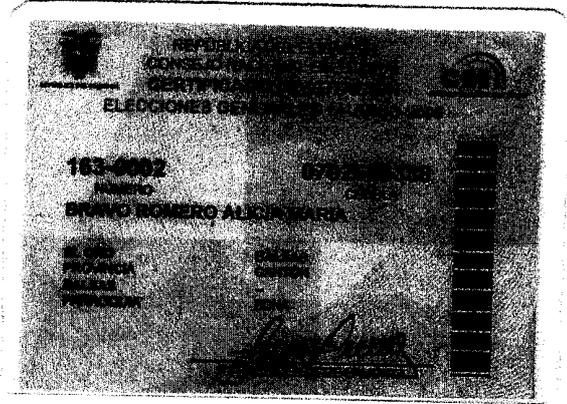
PRESIDENTE



-cho-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLOS QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

-nueve-

notariaquinta@easynet.ec

1 cuatrocientos dieciocho.- Colegio de Abogados de El Oro.-----  
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta  
3 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor  
4 legal.- Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario al  
5 compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto y firma conmigo  
6 en unidad de acto, de todo lo cual doy.-----

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



Alicia María Bravo Romero

Gerente de la compañía AESTUR S.A.,

C.I.No. 0702506338

N/P®

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

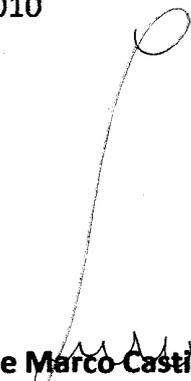
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en nueve foja útil, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO QUINTO

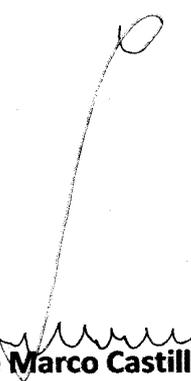


**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M.10 0420, de fecha 17 de Diciembre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESTUR S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 22 de Diciembre del 2010

  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor\***  
Notario – Quinto



**Razón:** Siento como tal, que en la matriz de la Constitución de la COMPAÑÍA ASESTUR S. A., se ha procedido a tomar nota de la Resolución No SC. DIC. M.10 0420, de fecha 17 de Diciembre del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía antes mencionada.-  
Machala, 22 de Diciembre del 2010

  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor\***  
Notario – Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.10.0420, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 17 de Diciembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.495 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.650.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, Veintitrés de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una

copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **ASESTUR S.A.**.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **ASESTUR S.A.**, a foja No. 1.917 del Registro Mercantil del año 2.009.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA